

**CLARVERIVAS**

~~CLARVERIVAS~~



CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSRIVENECA S.A.- OTORGADA POR LOS SEÑORES ANZULES PAZMIÑO RAMÓN SANTIAGO, GARCÍA GARCÍA WILFRIDO ROGERIO, MENDOZA MOREIRA DANIEL MAXIMILIANO, MENDOZA MOREIRA PEDRO PABLO, NEVAREZ BRAVO ÁNGEL SIGIFREDO, NEVAREZ MENDOZA ANGEL JACOBO, VERA VILLAMIL FREDY FERNANDO, VERA CASANOVA MIGUEL ÁNGEL, VERA MANZABA RITTER RENAN, VERA VIVAS JOSÉ GILBERTO, ZAMBRANO BARRETO SILVIO RAMÓN.- A FAVOR DE ELLOS MISMOS: CUANTÍA: UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1.000.00).-

En la ciudad de San Vicente, cabecera del Cantón, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves dos de agosto del dos mil doce (2012), siendo las doce horas doce minutos, ante mí, **ABOGADO CLARO ALBERTO VERA VIVAS, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN SAN VICENTE.-** Comparecen por sus propios derechos los señores **ANZULES PAZMIÑO RAMÓN SANTIAGO,** / de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130049187-3, mayor de edad, de estado civil soltero, chofer profesional y domiciliado en el cantón Chone, provincia de Manabí; **GARCÍA GARCÍA WILFRIDO ROGERIO,** / de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130668642-7, mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante y domiciliado en el cantón Chone, provincia de Manabí; **MENDOZA MOREIRA DANIEL MAXIMILIANO,** / de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130989448-1, mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante y domiciliado en el cantón Chone, provincia de Manabí; **MENDOZA MOREIRA PEDRO PABLO,** / de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130977096-2, mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante y domiciliado en el cantón Chone, provincia de Manabí; **NEVAREZ**

**BRAVO ANGEL SIGIFREDO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130133841-2, mayor de edad, de estado civil casado, chofer profesional y domiciliado en el cantón Chone, provincia de Manabí; **NEVAREZ MENDOZA ANGEL JACOBO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130900621-9, mayor de edad, de estado civil divorciado, estudiante y domiciliado en el cantón Chone, provincia de Manabí; **VERA VILLAMIL FREDY FERNANDO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130977839-5, mayor de edad, de estado civil casado, estudiante y domiciliado en el cantón Chone, provincia de Manabí; **VERA CASANOVA MIGUEL ÁNGEL**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 131190202-5, mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante y domiciliado en el cantón Chone, provincia de Manabí; **VERA MANZABA RITTER RENAN**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130698990-4, mayor de edad, de estado civil casado, chofer profesional y domiciliado en el cantón Chone, provincia de Manabí; **VERA VIVAS JOSÉ GILBERTO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130568989-3, mayor de edad, de estado civil casado, empleado y domiciliado en el cantón Chone, provincia de Manabí; **ZAMBRANO BARRETO SILVIO RAMÓN**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130502423-2, mayor de edad, de estado civil casado, chofer profesional y domiciliado en el cantón Chone, provincia de Manabí, hábiles y capaces para obligarse y contratar; a quien de conocerlos en este acto doy fe, y en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad y procediendo con amplia libertad y bien instruidos en el objeto y resultados legales de esta escritura, a cuyo otorgamiento proceden libres y voluntariamente, y para su celebración me

~~CONFIDENTIAL~~

presentan la siguiente.- MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de la **COMPAÑÍA TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSRIVENECA S.A.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores: **ANZULES PAZMIÑO RAMÓN SANTIAGO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130049187-3, mayor de edad, de estado civil soltero, chofer profesional y domiciliado en el cantón Chone, provincia de Manabí; **GARCÍA GARCÍA WILFRIDO ROGERIO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130668642-7, mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante y domiciliado en el cantón Chone, provincia de Manabí; **MENDOZA MOREIRA DANIEL MAXIMILIANO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130989448-1, mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante y domiciliado en el cantón Chone, provincia de Manabí; **MENDOZA MOREIRA PEDRO PABLO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130977096-2, mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante y domiciliado en el cantón Chone, provincia de Manabí; **NEVAREZ BRAVO ÁNGEL SIGIFREDO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130133841-2, mayor de edad, de estado civil casado, chofer profesional y domiciliado en el cantón Chone, provincia de Manabí; **NEVAREZ MENDOZA ÁNGEL JACOBO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130900621-9, mayor de edad, de estado civil divorciado, estudiante y domiciliado en el cantón Chone, provincia de Manabí; **VERA VILLAMIL FREDY FERNANDO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130977839-5, mayor de edad, de estado civil casado, estudiante y domiciliado en el

cantón Chone, provincia de Manabí; **VERA CASANOVA MIGUEL ÁNGEL**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 131190202-5, mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante y domiciliado en el cantón Chone, provincia de Manabí; **VERA MANZABA RITTER RENAN**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130698990-4, mayor de edad, de estado civil casado, chofer profesional y domiciliado en el cantón Chone, provincia de Manabí; **VERA VIVAS JOSÉ GILBERTO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130568989-3, mayor de edad, de estado civil casado, empleado y domiciliado en el cantón Chone, provincia de Manabí; **ZAMBRANO BARRETO SILVIO RAMÓN**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130502423-2, mayor de edad, de estado civil casado, chofer profesional y domiciliado en el cantón Chone, provincia de Manabí. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, a la Compañía **TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSRIVENECA S.A.**, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al siguiente Estatuto. **TERCERA.-ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSRIVENECA S.A. Título 1.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo uno.- Nombre.-** El Nombre de la compañía que se constituye es **TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSRIVENECA S.A.**, nombre con el cual figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. **Artículo dos.- Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad y cantón Chone, en la provincia de Manabí de la República del Ecuador. Podrá establecer, agencias, sucursales o

~~CLARIVERIVAS~~

establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio cantonal o nacional, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. **Artículo tres.- Objeto Social.-** La **COMPAÑÍA TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSRIVENECA S.A,** se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esa materia. Para cumplir con el objeto social de la compañía se podrá suscribir toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal. **Artículo cuatro.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo cinco.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo seis.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo siete.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **Artículo**

**ocho.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II: Del Capital.- Artículo nueve.- Capital y de las Acciones:** El capital social es de \$1.000,00(Un Mil Dólares Americanos), divididos en 100 acciones ordinarias y nominativas de \$10,00 de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 100. **TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo diez.- Norma general:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al directorio, al presidente y al Gerente.- **Artículo once.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto a la junta. **Artículo doce.- Clases de Juntas.-** Las Juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo trece.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en la primera convocatoria, con

la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo catorce.- Quórum especial de instalación-** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo quince.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo dieciséis.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b) Nombrar al presidente, gerente y a los miembros principales y suplentes del directorio; y, c) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía. **Artículo diecisiete.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los

artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo dieciocho.- Composición del directorio.-** Este órgano de administración estará integrado por los vocales principales y por vocales suplentes. Será miembro principal del directorio el presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general para periodos de dos años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. **Artículo diecinueve.- Convocatorias a reunión de directorio.-** Las convocatorias a sesiones de directorio las hará el gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación a la reunión. En dichos tres días no se contará el de la realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. **Artículo veinte.- Presidencia y secretaría del directorio.-** Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma AD-HOC. **Artículo veintiuno.- Quórum de instalación y de decisión del directorio.-** El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de

~~CONFIDENTIAL~~

sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En casos de empates, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente.- **Artículo veintidós.- Facultades del Directorio.**- Corresponde al directorio ejercer las atribuciones y facultades que le confiera la Junta General de Accionistas y la Ley de Compañías. **Artículo veintitrés.- Presidente de la Compañía.**- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: uno.- Presidir las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; dos.- Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, tres.- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo veinticuatro.- Gerente de la Compañía.**- El gerente de la compañía será nombrado por la junta general para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: uno).- Convocar a las reuniones de junta general y de directorio; dos).- Actuar de secretario de las reuniones de junta general y de directorio a las que asistan y firmar con el presidente, las actas respectivas; tres).- Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; cuatro).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de

Compañías; y, cinco) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV: DE LA FISCALIZACIÓN: Artículo veinticinco.- Comisarios.-** La junta general designará cada año a un comisario principal y un suplente, quien tendrá derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía. **TITULO V: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. Artículo veintiséis.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo veintisiete.- Aprobación de Balances.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El Balance General, Estado de pérdidas y Ganancias y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la junta que deberá conocerlos. **Artículo veintiocho.- Fondo de Reserva Legal.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ella para la formación de la reserva legal hasta que ascienda por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital social. **Artículo veintinueve.- De las Utilidades y Reservas.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. Además, la Junta General de Accionistas podrá

~~CLARVERIVAS~~

resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

**TITULO VI: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo 30- Norma**

**general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias lo permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

**CUARTA.- Aportes.-** El capital social de la compañía ha sido suscrito en la cantidad de \$1.000,00 y pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital, tal como consta e el Certificado de Integración de capital otorgado por el Banco Comercial de Manabí que se agrega como documento habilitante:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG.NUM.	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	No. DE ACCIONES
ANZULES PAZMIÑO RAMON SANTIAGO	\$40	\$40		\$40	4
GARCIA GARCIA WILFRIDO ROGERIO	\$40	\$40		\$40	4
MENDOZA MOREIRA DANIEL MAXIMILIANO	\$40	\$40		\$40	4
MENDOZA MOREIRA PEDRO PABLO	\$40	\$40		\$40	4
NEVAREZ BRAVO ANGEL SIGIFREDO	\$240	\$240		\$240	24

NEVAREZ MENDOZA ANGEL JACOBO	\$40	\$40		\$40	4
VERA VILLAMIL FREDY FERNANDO	\$40	\$40		\$40	4
VERA CASANOVA MIGUEL ANGEL	\$40	\$40		\$40	4
VERA MANZABA RITTER RENAN	\$400	\$400		\$400	40
VERA VIVAS JOSE GILBERTO	\$40	\$40		\$40	4
ZAMBRANO BARRETO SILVIO RAMON	\$40	\$40		\$40	4
<b>TOTAL</b>	<b>\$1000,00</b>	<b>\$1000,00</b>		<b>\$1000,00</b>	<b>100</b>

QUINTA.- **Nombramiento de administradores** - Para los periodos señalados en los artículos 23 y 24 del Estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor ÁNGEL SIGIFREDO NEVÁREZ BRAVO y como gerente de la misma al señor RITTER RENÁN VERA MANZABA. Usted señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. firmado) Dr. LIZARDO ANTONIO INTRIAGO MOREIRA - FORO DE ABOGADOS 13-1997-52.- Hasta aquí la minuta que se agrega al Registro, los comparecientes reconocen como suya la minuta inserta, se ratifican en todas sus partes.- Se han pagado los impuestos correspondientes.- Leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, que entienden perfectamente el tenor

~~CONFIDENTIAL~~

propio de sus disposiciones, los contratantes lo aceptan en todas sus partes, se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto **DOY FE.**-

**ANZULES PAZMIÑO RAMON SANTIAGO,**

Ced. Nº. 130049187-3;

**GARCIA GARCIA WILFRIDO ROGERIO, /**

Ced. Nº. 130668642-7.

**MENDOZA MOREIRA DANIEL MAXIMILIANO,**

Ced. Nº. 130989448-1;

**MENDOZA MOREIRA PEDRO PABLO,**

Ced. Nº. 130977096-2;

**NEVAREZ BRAVO ANGEL SIGIFREDO,**

Ced. Nº. 130133841-2;

**NEVAREZ MENDOZA ANGEL JACOBO,**

Ced. Nº. 130900621-9;

*Fredy Vera*

**VERA VILLAMIL FREDY FERNANDO,**  
Ced. Nº. 130977839-7;

*Miguel Angel Vera*

**VERA CASANOVA MIGUEL ANGEL,**  
Ced. Nº. 131190202-5;

*Renan Manza*

**VERA MANZABARRITTER RENAN,**  
Ced. Nº. 130698990-4;

*Jose Gilberto Vera Vivas*

**VERA VIVAS JOSE GILBERTO,**  
Ced. Nº. 130568989-3;

*Silvio Ramon Zambrano Barreto*

**ZAMBRANO BARRETO SILVIO RAMON,**  
Ced. Nº. 130502423-2;



*Ab. Claro Alberto Vera Vivas*  
**CLARVERIVAS**  
Ab. Claro Alberto Vera Vivas  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CANTON SAN VICENTE - MANABI

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE FIRMO, SIGNO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.



*Ab. Claro Alberto Vera Vivas*  
14  
**CLARVERIVAS**  
Ab. Claro Alberto Vera Vivas  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CANTON SAN VICENTE - MANABI



**RAZÓN:** Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías (Intendente de Compañías de Portoviejo – Abogado Jacinto Cabrera Cedeño) en su Resolución número SC.DIC.P.13.0208, de fecha tres (03) de Abril del dos mil trece (2013), se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía **TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSRIVENECA S.A.**, de fecha dos de Agosto del dos mil doce, la Aprobación de la Constitución de la Compañía **TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSRIVENECA S.A.**, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.

San Vicente, 05 de Abril del 2013.



*[Handwritten signature]*  
**ALVARO VERIVAS**

Ab. Claro Alberto Vera Vivat  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CANTON SAN VICENTE - MANABI



**RAZON DE INSCRIPCIÓN:** Conforme Solicitud. **CERTIFICADO**  
Cumpliendo con lo dispuesto por el Ab. Jacinto Cabrera Cedeño-  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, mediante  
**RESOLUCIÓN No.SC.DIC.P.13.0208**, de fecha, Portoviejo, 03 de Abril  
del 2013; He procedido con esta fecha a **INSCRIBIR LA ESCRITURA  
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES Y  
SERVICIOS TRANSRIVENECA S.A.-** Quedando anotada en el  
**REGISTRO MERCANTIL**, bajo la Partida número **(21)**.- Y anotada esta  
diligencia con el número **(049)** del Repertorio General.-----

Chone, Abril dieciséis del dos mil trece

Elaborada por: Maricel Napa Mera

*[Handwritten signature]*  
**Ab. Carlos Enrique Zambrano Valdez**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN CHONE**



RESOLUCIÓN No. 020-CJ-013-2013-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 2458 de 21 de agosto de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSRIVENECA S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSRIVENECA S.A.**" con domicilio en cantón Chone, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **ONCE (11)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

No.	APPELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	AREVALOS PALMIÑO RAMON SANTIAGO	130049187-3
2	GARCIA GARCIA WILFRIDO ROGERIO	130668642-7
3	MENDOZA MOREIRA DANIEL MAXIMILIANO	130989448-1
4	MENDOZA MOREIRA PEDRO PABLO	130977096-2
5	NEVAREZ BRAVO ANGEL SIGIFREDO	130133841-2
6	NEVAREZ MENDOZA ANGEL JACOBO	130900621-9
7	VERA VILLAMIL FREDY FERNANDO	130977839-5
8	VERA CASANOVA MIGUEL ANGEL	131190202-5
9	VERA MANZABA RITTER RENAN	130698990-4
10	VERA VIVAS JOSE GILBERTO	130568989-3
11	ZAMBRANO BARRETO SILVIO RAMON	130502423-2

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

'Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.'

El objeto social de la Compañía deberá ser:

La prestación de servicios de transporte de carga pesada, en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y los reglamentos y resoluciones emitidos por el Organismo de Régimen de Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

El presente informe fue emitido por el Organismo de Régimen de Tránsito y Seguridad Vial, el día 21 de agosto de 2012.

cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlos.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 7075-DT-ANT-2012 de 15 de noviembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 6082-TN-VZ-DT-2012-ANT de 13 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSRIVENECA S.A."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2830-DJ-ANT-2012 de 03 de diciembre de 2012, e Informe No. 1576-DAJ-013-CJ-2012-ANT de 26 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSRIVENECA S.A." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

Se conformado a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

REPARTICIÓN:

1.- A la Gerencia General para que la Compañía de Transportes en Carga Pesada denominada "TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSRIVENECA S.A." se constituya en forma legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

MEMORANDO No. 1576-DAJ-013-CJ-2012-ANT

2012-11-26 10:00:00

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de enero de 2013:

Ing. Paola Carvajal Ayala  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

YO CERTIFICO:

Abg. Martha Zamora L.  
**SECRETARIA GENERAL**

~~CLARVERIVAS~~  
IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7418457  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VERA MANZABA RITTER RENAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2012 11:45:35

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSRIVENECA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA. EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Tres mil seiscientos cincuenta (3.650)  
**CLARVERIAS**

Quito, 12 de marzo del 2012.

Señores.

Superintendencia de Compañías.

Presente.

En su despacho:

Señor Superintendente, mucho agradeceré a usted ordenar a quien le corresponda se autorice el nombre de la compañía:

- **Compañía de Transporte y Carga Pesada RINECA.**
- **Transportes y Servicios RINECA.**
- **Transportes y Servicios RIVENECA.**

Para seguir con el trámite en la Superintendencia de Compañías y en la Agencia Nacional de Tránsito.

Esperando respuesta favorable de parte de ustedes, deseándoles mas éxitos de los que ya han cosechado.

Muy atentamente,

  
Ritter Rensley Vera Manzaba

REPRESENTANTE LEGAL.

DOY FE: Que esta fotocopia es idéntica a su original, que me fue exhibida y archivo un ejemplar idéntico

San Vicente a

Ab. Claro Alberto Vera Vivas  
NOTARIO PRIMERO DE SAN VICENTE





**BANCO COMERCIAL de MANABÍ**  
siempre junto a usted

**LA VERIVAS**

## **CERTIFICAMOS**

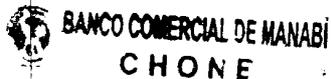
QUE LOS SEÑORES PROMOTORES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA **TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSRIVENECA S.A.** QUE SE ENCUENTRA EN VIA DE CONSTITUCION HAN ABIERTO EN ESTE BANCO LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL CON UN DEPOSITO DE UN MIL DOLARES SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE.

### **ACCIONISTAS**

<b>ANZULES PAZMIÑO RAMON SANTIANO</b>	<b>\$40.00</b>
<b>GARCIA GARCIA WILFRIDO ROGERIO</b>	<b>40.00</b>
<b>MENDOZA MOREIRA DANIEL MAXIMILIANO</b>	<b>40.00</b>
<b>MENDOZA MOREIRA PEDRO PABLO</b>	<b>40.00</b>
<b>NEVAREZ BRAVO ANGEL SIGIFREDO</b>	<b>200.00</b>
<b>NEVAREZ MENDOZA ANGEL JACOBO</b>	<b>40.00</b>
<b>VERA VILLAMIL FREDDY FERNANDO</b>	<b>40.00</b>
<b>VERA CASANOVA MIGUEL ANGEL</b>	<b>40.00</b>
<b>VERA MANZABA RITTER RENAN</b>	<b>400.00</b>
<b>VERA VIVAS JOSE GILBERTO</b>	<b>40.00</b>
<b>ZAMBRANO BARRETO SILVIO RAMON</b>	<b>40.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$1000.00</b>

ESTO VALORES QUEDAN EN DEPOSITO HASTA QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA DISPONGA SE ACREDITE A LA COMPAÑÍA LEGALMENTE APROBADA

**ING. TELMO RINCON CARRERA**  
**JEFE DE AGENCIA CHONE**  
**BANCO COMERCIAL DE MANABI.**



**CHONE, 19 DE JULIO DE 2012.**



Tres mil setecientos ~~veinte y dos~~ **CLAVENTIVAS**

SECRETARIA CHONE CUENTA DE INTEGRACIÓN

**banco comercial de manabí s.a. DEBITO**

CHONE  
Julio 19, 2012

CUENTA	1101 Caja 110105 Efectivo 110105-0101 Efectivo
CON CRÉDITO A:	210140-0101
CONCEPTO:	V/. Ingreso por Depósito para Capital de Integración de la Empresa: Transporte y se

Lugar y Fecha	
DPTO. DE:	
	1.000,00
US \$	1.000,00

SON MARIA TERESA

**BANCO COMERCIAL DE MANABI**  
**CHONE**  
**32 19 JUL. 2012 32**  
**RECIBIDORA - PAGADORA**

Dólares americanos

Form. 1-052-9

Hecho

Revisado

Firma autorizada

NOTA: Que esta fotocopia es idéntica a su original, que me fue exhibida y archivo un ejemplar idéntico  
San Vicente a



**Ab. Claro Alberto Vivas**  
NOTARIO PRIMERO DE SAN VICENTE



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13.0208**

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón SAN VICENTE el **02/Agosto/2012**, que contienen la constitución de la compañía **TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSRIVENECA S.A.**

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.174 de 01/Abril/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013 ;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSRIVENECA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a **03 ABR 2013**

  
**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

Exp. Reserva 7418457  
Nro. Trámite 4.2013.81  
MCM/

**La Hora**  
LO QUE NECESITAS SABER

# Judicial

**CLASIFICADO**

**SE VENDE**

UNA CASA EN LAS COLINAS, SECTOR LA AURORA - MANTA  
\$32.000  
NEGOCIABLE  
INF: 2920693 -  
032790039 .

17493

**ANULACIONES**

**Codesarrollo**

**COOPERATIVA  
CODESARROLLO  
ANULACION**

La Cooperativa Codesarrollo comunica al público que se va a proceder a Anular por pérdida la Libreta No. 1800010184-0 de ARTEAGA PALMA ISABEL OTILIA  
F: 26994

★ ★  
**BANCO GENERAL RUMIÑAHUI**  
Banco de Ahorro y Cuentas de Ahorro

**BANCO RUMIÑAHUI  
MANABI**

**QUEDA ANULADA**  
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta No. 1800010184-0

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSRIVENECA S.A.**

La compañía TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSRIVENECA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón SAN VICENTE, el 02/08/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC. 0208 03 ABR 2013

DOMICILIO: Cantón CHONE, provincia de MANABI.

CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 100 Valor US\$1,00

OBJETO: El objeto de la compañía es: SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Fecha: 03 ABR 2013

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

1

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VIRGEN DE AGUA SANTA TRANSVIRASANT S.A.**

La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VIRGEN DE AGUA SANTA TRANSVIRASANT S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón ROCAFUERTE, el 01/02/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.13 0156 15 MAR 2013

1.- DOMICILIO: Cantón ROCAFUERTE, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 840,00 Número de Acciones 840 Valor US\$1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL...

Portoviejo, 15 MAR 2013

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

1